



Ministerio de Relaciones Exteriores

Instituto de Educación Superior Especializado en Formación Diplomática
y Consular "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez" (INESDYC)

REGLAMENTO DE ADMISION



**Santo Domingo, D.N.
Febrero, 2011.**

INDICE DE CONTENIDO

	PAGINA
Título I. De los Propósitos	
Título II. De la Instancia y Estructura de la unidad de Admisión	
Título III. De los requisitos para ocupar el puesto de Encargado(a) de la unidad de admisiones.	
Título IV. De las Atribuciones	
Título V.- De la Estructura de Gestión de la Unidad de Admisiones	
Título VI. Del Comité de Admisiones	
Título VII.- De los integrantes del Comité de Admisiones.	
Título XIII.- De las atribuciones del Comité de Admisiones.	
Título IX.- De las Convalidaciones	

Título I. De los Propósitos

Artículo 1.- El Reglamento de Admisiones tiene como propósito principal establecer las normas y procedimientos de ingreso de estudiantes al Instituto de Educación Superior Especializado en Formación Diplomática y Consular "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez".

Título II. De la Instancia y Estructura de Admisiones

Artículo 2.- La Unidad de Admisión es la instancia responsable de planificar, organizar y ejecutar el proceso de admisión del Instituto de Educación Superior Especializado en Formación Diplomática y Consular "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez".

Título III. De los Requisitos para Ocupar el Puesto de Encargado(a) de la Unidad de Admisiones.

Artículo 3.- Los requisitos mínimos para el puesto de Encargado(a) de Admisiones son los siguientes:

- a) Título profesional a nivel de licenciatura o su equivalente.
- b) Dominio del idioma inglés (fluidez en la comunicación oral y escrita).
- c) Buen manejo de la informática (paquete office).
- d) Buen manejo de las relaciones humanas
- e) Experiencia profesional (preferiblemente en universidades) mínima de tres (3) años.
- f) Disponibilidad para trabajar a tiempo completo.
- g) Actuación comprobada de honestidad y apego a los valores éticos y morales.
- h) Capacidad para elaborar informes técnicos

Título IV. De las Atribuciones

Artículo 4.- Son atribuciones de la Unidad de Admisión las siguientes:

- a) Recibir las solicitudes de los interesados en ingresar al Instituto de Educación Superior Especialización en Formación Diplomática y Consular "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez".
- b) Actuación comprobada de honestidad y apego a los valores éticos y morales.
- c) Evaluar la autenticidad de los documentos que integran el expediente del depositante interesado en ingresar al Instituto.

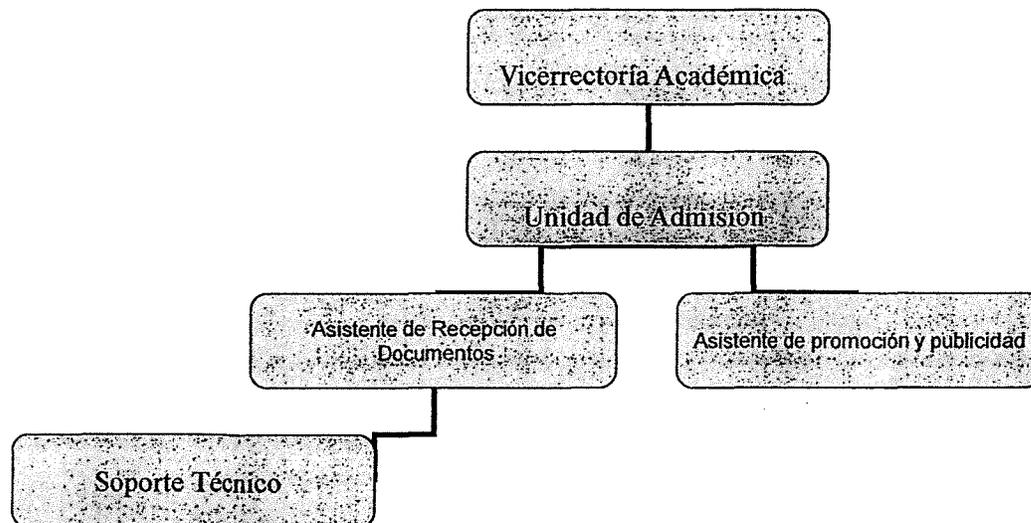
- d) Publicar con la debida autorización de la Vicerrectoría Académica, los resultados de las pruebas de admisión
- d) Convocar al Comité de Admisión para las reuniones.
- e) Participar conjuntamente con los demás integrantes del Comité de Admisiones en la selección de los admitidos y asignación de matriculas.
- f) Remitir a Registro los expedientes de los admitidos para fines de archivo.
- g) Elaborar y remitir a la Vicerrectoría Académica los informes con las estadísticas de los admitidos y no admitidos.
- h) Reingresar a los estudiantes que habiendo estado un período fuera del Instituto solicitan reingreso, previo cumplimiento de las normas establecidas para estos fines.
- i) Promover la oferta de los programas académicos, tanto dentro en la Cancillería como entre los funcionarios del Servicio Exterior.
- j) Preparar brochure y cualquier otro material informativo y promocional, relativo a la oferta académica del Instituto de Educación Superior Especializado en Formación Diplomática y Consular "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez".

Título V.- De la Estructura de Gestión de la Unidad de Admisión

Artículo 5. La Unidad de Admisiones tendrá la siguiente estructura:

- a) Un(a) Encargada(o)
- b) Un(a) Asistente de Recepción de Documentos
- c) Un(a) Asistente de Promoción y Publicidad.
- d) Soporte Técnico

Organigrama de la Unidad de Admisiones



Título VI. Del Comité de Admisión

Artículo 6.- El Comité de Admisión es el organismo responsable de tomar la decisión de los admitidos, a partir de los resultados de la prueba de admisión y de la evaluación del expediente académico del solicitante.

Título VII.- De los integrantes del Comité de Admisión

Artículo 7.- Integran el Comité de Admisión los siguientes:

- a) El Vicerrector(a) Académico(a), quien lo preside.
- b) Director(a) de Admisiones
- c) Director(a) Académico

Párrafo I: El Rector(a) podrá integrarse y participar en las decisiones con voz y voto, en las 3 etapas del proceso de admisión que considere pertinente.

Párrafo II: Cuando se trate de la admisión de los alumnos que ingresarán a los programas del nivel de postgrado en su calidad de Funcionario de la Cancillería o que, provenientes del Sector no oficial, aspiren a someterse a las pruebas establecidas con tal de ingresar al Servicio Exterior o desempeñar funciones en el Ministerio, el Comité de admisiones incluirá en sus deliberaciones al Consejo de Carrera y a cuantas instancias y funcionarios del Ministerio de Exteriores, considere facultados para contribuir, por su experiencia, valía intelectual y su digno compartimento a garantizar la idoneidad de la admisión.

Título XIII.- De las atribuciones del Comité de Admisiones.

Artículo 8.- Son atribuciones del Comité de Admisiones las siguientes:

- a) Participar en la aplicación y evaluación de las pruebas de admisión.
- b) Evaluar los expedientes de los solicitantes.
- c) Decidir sobre los candidatos admitidos.
- d) Orientar a la Unidad de admisión sobre las estrategias y procedimientos generales de admisión
- e) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la postulación y selección de los candidatos.

Título IX.- De las Convalidaciones

Artículo 9.- La convalidación es el proceso mediante el cual se reconoce y admite la calificación de una asignatura cursada y aprobada en otra institución de educación superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la normativa para esos fines.

Artículo 10.- Instancia Responsable

Las convalidaciones serán solicitadas a través de la Unidad de Admisiones, la cual a su vez la tramita a la Dirección o Coordinación del Programa correspondiente.

Artículo 11.- Requisitos para las Convalidaciones

Para las convalidaciones, el Instituto de Educación Superior Especializado en Formación Diplomática y Consular "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez se establecen los siguiente requisitos:

- o Los estudiantes trasferidos de otros programas de cuarto nivel de otras universidades, nacionales o extranjeras, podrán solicitar convalidaciones de las asignaturas al momento de su ingreso en la Unidad de Admisiones, completando el formulario establecido para tales fines. Luego de ser admitido un estudiante, la Unidad de Admisiones remitirá los documentos de convalidación a la Coordinación del Programa de Post-Grado correspondiente, para los fines correspondientes.
- o El estudiante que solicita convalidación, deberá depositar al momento de su ingreso en el Instituto de Educación Superior Especializado en Formación Diplomática y Consular "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez"

- A Universidad el Record de Notas de la institución de educación superior de procedencia, debidamente legalizado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) y los programas de las asignaturas a ser convalidadas.
- La institución no convalidará las asignaturas en programas de estudios de nivel superior, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Que el programa de la asignatura cursada contenga, cuanto menos el ochenta por ciento (80%) de los contenidos del programa del Instituto de Educación Superior Especializado en Formación Diplomática y Consular "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez
 - b) Que la calificación mínima alcanzada por el estudiante no sea menor de ochenta y cinco puntos (85).
 - c) Que el nivel anterior de la asignatura haya sido convalidado.
 - Las asignaturas que sean convalidadas se considerarán aprobadas y en consecuencia, la persona favorecida no tendrá que cursar las mismas o equivalentes en Instituto de Educación Superior Especializado en Formación Diplomática y Consular "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez
- No se convalidará más del cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas establecidas en el plan de estudio del programa de postgrado a cursar en el Instituto de Educación Superior Especializado en Formación Diplomática y Consular "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez, ni más del cincuenta por ciento (50%) de los créditos que le corresponden.
- No se convalidaran las asignaturas propias del área de formación y de especialización en la formación diplomática y consular así como la diplomacia comercial, ya que las mismas deberán ser cursadas y aprobadas en el Instituto de Educación Superior Especialización en Formación Diplomática y Consular "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez".

Título X.- De los Requisitos de Admisión para los graduados en el Extranjero.

Artículo 12.- Los interesados en ingresar al Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez", que hayan cursado sus estudios en el extranjero, deberán depositar todos los documentos antes señalados y legalizarlos, a través de la representación diplomática de la República Dominicana o apostillado en el país de procedencia.

Conforme proceda, los documentos deberán ser certificados y legalizados en el MESCYT.

Los documentos que estén en lenguas extranjeras deberán ser traducidos por un traductor oficial autorizado al idioma español.

Cualquier otro aspecto no contemplado en esta normativa se establecerá mediante resolución del Consejo Superior del Instituto, en coherencia con las reglamentaciones establecidas por el MESCYT.